

**FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN
DE LOCADORES DE SERVICIO**

1. ÁREA USUARIA

Oficina Regional de Comunicación Institucional del Gobierno Regional de Ucayali.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación de un prestador de servicio como **REPORTERO GRAFICO - DRONE (CAMARÓGRAFO)**, para desarrollar las actividades en el marco Contratar el servicio para la elaboración de materiales institucionales para la difusión en los diversos medios de comunicación a través de la oficina Regional de Comunicación Institucional que permitirá la difusión de información de índole informativa y preventiva sobre las obras realizadas por el gobierno regional de Ucayali, a fin de cumplir las metas previstas por la oficina Regional de Comunicación Institucional.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Es contratar el Servicio de un profesional como **REPORTERO GRAFICO DRONE (CAMARÓGRAFO)**, permitirá dar cumplimiento a los objetivos de la oficina Regional de Comunicación Institucional de acuerdo a las actividades protocolares de gerencias, direcciones regionales del gobierno regional de Ucayali con la finalidad de fortalecer la imagen de la institución, además este servicio permitirá cumplir con el desarrollo de las ediciones.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo general brinda soporte a la unidad de la oficina Regional de Comunicación Institucional para potenciar, desarrollar y difundir las estrategias de comunicación de la oficina Regional de Comunicación Institucional, a fin de garantizar la transparencia de los recursos ejecutados por el Gobierno Regional de Ucayali.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |
|------|----------|------------------|---|
| 1 | 1 | Servicios | La Contratación de una persona natural para la prestación del Servicio como REPORTERO GRAFICO DRONE (CAMARÓGRAFO) , para desarrollar las actividades en el marco Contratar el servicio para la elaboración de materiales institucionales para la difusión en los diversos medios de comunicación a través de la oficina Regional de Comunicación Institucional que permitirá la difusión de información de índole informativa y preventiva sobre las obras realizadas por el gobierno regional de Ucayali, a fin de cumplir las metas previstas. |

5.1 Actividades para desarrollar :

- Realizar entrevistas en las actividades, inicio de obras e inauguraciones para ser escritas mediante notas de prensa y distribuirlos a medios radiales, televisivos e impresos.
- Actualizar diariamente la información en las redes sociales las actividades oficiales del gobierno regional.
- Actualizar la página Web del Gobierno Regional de Ucayali.
- Apoyar en la entrega de boletines informativos, notas de prensa a diferentes medios de comunicación.
- Realizar tomas aéreas de las inspecciones de obras y actividades del gobierno regional de Ucayali como precedente al archivo institucional.
- Coberturar las inauguraciones y ceremonias de primeras piedras de obras por construir
- Realizar edición y selección de material para su respectiva difusión
- Realizar los archivos de gestión institucional



IMPORTANTE : Las actividades adscritas deben realizarse dentro de la normativa vigente , así como atendiendo las directivas, lineamientos u otros establecidos por el Gobierno Regional de Ucayali.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

6.1 Formación académica

- Profesional natural titulado, colegiado y habilitado en la carrera profesional de Ciencias de la Comunicación y/o Licenciado.

Acreditación.

El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional.

6.2 Experiencia

- **Experiencia general.**

Experiencia general de (03) años laborando y/o prestando servicios en entidades públicas y/o privadas.

- **Experiencia específica**

Experiencia específica mínima: cuatro (04) meses laborando y/o prestando servicios en puestos y/o cargos de REPORTERO GRAFICO DRONE (CAMARÓGRAFO). En entidades públicas.

Acreditación.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (I) copia simple de conformidad de servicio (II) ordenes de servicio (III) constancia, (IV) certificados o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

6.3 Capacitación:

- Curso: Programa de Piloto de Aeronave
- Curso: Operador /piloto de drone para acciones y operaciones
- Curso: Capacitación Periodística

Acreditación.

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, DOCUMENTOS, SEGUN CORRESPONDA.

Advertencia

Al evaluar la incorporación de este requisito, la entidad contratante debe sustentar que el tipo de capacitación seleccionado se encuentre vinculado con las actividades que se va de desempeñar el personal clave.

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas , según la normativa de la materia.

6.4 Otros:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- No estar inmerso dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Declaración Jurada de Proveedor, según (Anexo Nro.8).



7 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar :

La oficina Regional de Comunicación Institucional ubicado en el Jr. Raymondi N° 220 - Calleria - Coronel Portillo - Ucayali - Perú.

7.2 Plazo :

El plazo de la ejecución del presente servicio será máximo hasta 100 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio, (Se precisa que la permanencia en el lugar de presentación será a solicitud del área usuaria. Lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización de esta dicha permanencia del que brinda el servicio serán con 24 horas de anticipación).servicio se realizará por un plazo de 130

días calendarios contabilizados desde la notificación de la orden de servicio.

8 ENTREGABLES / PRODUCTO

| PLAZO | INFORME | CONTENIDO DEL ENTREGABLE O PRODUCTO |
|--|----------------|--|
| HASTA 20 DIAS CALENDARIOS, NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO. | ENTREGABLE I | <ul style="list-style-type: none">La presentación de un (01) informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, el mismo que se presentará como máximo hasta los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio. |
| HASTA 40 DIAS CALENDARIOS, NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO. | ENTREGABLE II | <ul style="list-style-type: none">La presentación de un (01) informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, el mismo que se presentará como máximo hasta los cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio. |
| HASTA 60 DIAS CALENDARIOS, NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO. | ENTREGABLE III | <ul style="list-style-type: none">La presentación de un (01) informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, el mismo que se presentará como máximo hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio. |
| HASTA 80 DIAS CALENDARIOS, NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO. | ENTREGABLE IV | <ul style="list-style-type: none">La presentación de un (01) informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, el mismo que se presentará como máximo hasta los ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio. |
| HASTA 100 DIAS CALENDARIOS, NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO. | ENTREGABLE V | <ul style="list-style-type: none">La presentación de un (01) informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, el mismo que se presentará como máximo hasta los cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio. |



9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, en la oficina Regional de Comunicación Institucional del gobierno regional de Ucayali, El horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la oficina Regional de Comunicación Institucional de Imagen Institucional, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de QUINCE (15) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE les comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. FORMA DE PAGO

El pago por prestación de servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley, y se efectuará en CINCO (05) armadas, se emitirá la conformidad por la oficina Regional de Comunicación Institucional al entregable presentado y aprobado de acuerdo a los términos de referencia.

| | |
|---------------------------|--|
| Primer Entregable | Correspondiente al 20 % luego de la presentación y conformidad del entregable. |
| Segundo Entregable | Correspondiente al 20 % luego de la presentación y conformidad del entregable. |
| Tercer Entregable | Correspondiente al 20 % luego de la presentación y conformidad del entregable. |
| Cuarto Entregable | Correspondiente al 20 % luego de la presentación y conformidad del entregable. |
| Quinto Entregable | Correspondiente al 20 % luego de la presentación y conformidad del entregable. |

Cada entregable deberá ser presentado a través de la oficina Regional de Comunicación Institucional del gobierno regional de Ucayali

- Producto o Entregable
- Conformidad del Producto o Entregable
- Recibo por Honorarios
- CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectivo y presentación del comprobante de pago.



LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la LEY N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12 PENALIDAD POR MORA:

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP.

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto}$$

$$F \times \text{Plazo}$$

Donde :

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones públicas.

La suma de la aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

12.1 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento, se pueden establecer la penalidad por mora en la ejecución de la prestación- Para dicho efecto, se debe incluir listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica en el supuesto a penalizar, se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades | | | |
|-------------------|--|----------------------------------|------------------------------------|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento de verificación |
| 01 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación del entregable | 0.05 UIT por cada día de retraso | Según Informe de Área Usuaria (OI) |



| | | | |
|----|--|----------------------------------|---|
| 03 | Por la presentación incompleta del Producto o Entregable (de acuerdo con los Términos de Referencia) | 0.05 UIT por cada día de retraso | Según Informe de Área Usuaria (OII) |
| 04 | Por la presentación del entregables sin haber levantado las observaciones realizadas. | 0.05 UIT por cada día de retraso | Según Informe de Área Usuaria (SGO-OII) |

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.



En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje. En caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Lic. Milquecedec Nilo Cuenca Perez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMAGEN
INSTITUCIONAL DEL GRU